

Reglamento del Consejo Asesor de la ALAFEC

Definición

El Consejo Asesor se concibe como un órgano de asesoría y consulta del Consejo Ejecutivo, en las labores que éste le encomiende.

Estructura

El consejo asesor estará integrado por el número de miembros que resuelva el Consejo Ejecutivo de ALAFEC.

Los miembros del Consejo Asesor serán electos por el Consejo Ejecutivo.

El nombramiento en el Consejo Asesor es un cargo honorario.

La duración del nombramiento de los miembros del Consejo Asesor será indefinida.

Son candidatos a formar parte del Consejo Asesor directivos y académicos destacados de las instituciones afiliadas.

Funciones del Consejo Asesor:

Asesorar al Consejo Ejecutivo para la mejor realización de los propósitos que la Asociación busca.

Desempeñar en forma oportuna y eficaz los trabajos que le encomiende el Consejo Ejecutivo.

Respetar los principios y valores que promueve la Asociación.

Cualquier otra función que le encargue el Consejo Ejecutivo.

Funcionamiento

El Consejo Asesor se reunirá cuando sea convocado por el Consejo Ejecutivo.

El Consejo Asesor funcionará en sesión plenaria, en comisiones o en reuniones virtuales desde sus respectivos países.

Para realizar sus funciones, el Consejo Asesor podrá trabajar en comisiones designadas por la presidencia del Consejo Ejecutivo.